

Capítulo I

DE LAS LEYES NATURALES

UANDO Dios por su bondad determinó la creación, y la efectuó con su omnipotencia, fué libremente dirigido por su infinita sabiduría. La sabiduría consiste en dos cosas: en los fines que se propone y en los medios que se emplean para llegar á ellos. Estos medios que Dios dió á sus creaturas para que lleguen al fin para el cual los destina son las leyes que les impone. Toda ley, de cualquier género que sea es un medio por el cual un sér es dirigido hacia su fin; tal es la noción general de la palabra ley en su sentido más extenso; si se aplica á todas las especies de leyes que conocemos, se observará su precisión ó exactitud.

Esta noción de la ley en general, está conforme con la que dió Platón á la ley natural, definiéndola en estas palabras: "que es la inclinación dada á las cosas por el Creador, según la cual cada uno de los seres, tiende á la actividad y al fin que le son propios." Cicerón anuncia la misma idea, y Montesquieu en el "Espíritu de las leyes" nos enseña que hay una razón primitiva, y las leyes son las relaciones que se hallan entre ella y los diferentes séres, y las relaciones de estos séres entre sí. Dios tiene relaciones con el universo como Creador y conservador. Las leyes según las cuales ha creado, son aquellas según las que lo conserva. Dios obra según estas reglas porque las conoce, las conoce porque las ha hecho, y las ha hecho porque tienen una relación con su sabiduría y su omnipotencia. La sabiduría suprema, sacando de la nada creaturas de diversa naturaleza, para diferentes fines, era consiguiente que no les diera á todas las mismas tendencias ó medios para llegar á sus fines, ó en otros términos que no les diese las mismas leyes; cada especie debe tener sus leyes propias adaptadas á su fin. Conocemos una distinción general de los seres, los unos físicos, inertes, desprovistos de actividad, los que por ser puramente pasivos, les son necesarias unas leyes que les precisen á obrar de una manera determinada é inevitable; los otros de naturaleza espiritual, dotados de inteligencia, de voluntad y libertad no pueden ser dirigidos por unas leyes necesarias y apremiantes; habría contradicción en los términos, y por consiguiente, repugnancia á la Sabiduría divina, que tales séres fuesen sometidos á la necesidad. Las le-

yes que dirigen á los séres espirituales, deben ser diferentes de las que mueven á los séres físicos: estas leyes deben moverlos sin coartarlos, y haciéndoles un deber de observarlas, dejarles la libertad de su infracción. No hablaré aquí sino de las leyes dadas al sér racional y libre; las que mueven y dirigen á los cuerpos, corresponden á la física y son extrañas á mi objeto.

Los filósofos y jurisconsultos, principalmente en estos tiempos modernos, han dado diversas definiciones de la ley que rige á los hombres, y si se examinan con atención, se observa que en el fondo presentan la misma idea. Juzgo yo, que debe adoptarse la que sigue, que es la más común: "la ley es un precepto general, permanente y justo, dado y publicado para el bien de la sociedad, por el superior que tiene derecho de gobernarla, bajo la sanción sea de una recompensa ó sea de una pena."

La ley es un precepto, carácter que la distingue del consejo, porque éste es uno libre de seguirlo ó no seguirlo y no sucede así con el primero.

La ley es un precepto general que la distingue de las órdenes particulares dadas á unos individuos; sin embargo, en algunos casos estas leyes no conciernen sino á ciertas clases de la sociedad, como las ordananzas militares, de comercio, etc.

La ley es un precepto permanente, y no una orden transitoria, dada por el interés del momento.

La ley es un precepto justo que no debe prescribir nada contrario á la equidad ó derechos naturales. En el caso de una contradicción evidente de un orden superior, como es el del derecho natu-

Definición a ley.

tura', los súbditos pueden y deben substraerse á la observancia; este acto no es sino la obediencia á la ley de más grande autoridad que legitima la infracción á la ley de un orden inferior. Se puede decir también que la ley debe ser justa considerándola en su causa, es decir, que debe emanar de autoridad legítima.

La ley es dada para el bien de la sociedad; áun aquellas que son relativas á algunas clases particulares de la sociedad, tienen por objeto el bien general al cual coordinan estas clases.

La ley para obligar debe ser publicada; nadie puede ser obligado á observar y ejecutar unos preceptos que no conoce.

La sanción, sea de penas, sea de recompensas entra también en la noción de la ley. La ley debe para empeñar ó comprometer á su observancia, proponer motivos bastante poderosos para determinar la voluntad, más todos los motivos que mueven á los hombres á obrar se refieren á estos dos puntos: el deseo del bien y el temor del mal. La ley, debe, pues, presentar á los súbditos á quienes manda, estos dos motivos, ó al menos uno de los dos.

En fin, la ley debe ser dada por el superior que tiene el derecho de regir ó gobernar la sociedad. De igual á igual no se dá precepto, sino consejo; un superior particular no puede dar sino órdenes á los individuos que le están sometidos; el padre no puede mandar sino á sus hijos, el amo ó señor á sus sirvientes. La ley, teniendo por objeto la sociedad no puede emanar sino del que es superior de ella y tiene autoridad sobre toda la misma.

Se pregunta cuál es el fundamento de la autoridad legislativa? es necesario distinguir esta autoridad en Dios y en los hombres. La autoridad en los hombres puede venir de muchas causas diferentes, sea de una convención ya sea expresa ó tácita, sea de hechos, que después reconocen los pueblos y la misma sociedad que los desconoció al principio: tal ha sido la autoridad desde el principio del mundo y tal será hasta el fin.

Por relación á Dios, la respuesta á la cuestión de su autoridad legislativa, está en la noción que se ha dado de la ley en general. Dios determinándose á crear unos seres, no puede crearlos sin un fin, ni destinarlos á un fin sin darles para llegar á él unos medios que son las leyes. Su poder para dictarlas á los seres racionales y para imponerlas á las criaturas físicas es la consecuencia de su suprema sabiduría, que no pudo crearlas sin un fin y unos medios: así dejando aparte todos los diversos sistemas que embrollan más la cuestión que resolverla, diré lo que los más grandes sabios han dicho en todos los siglos: "Que Dios, en virtud de su poder de crear y su sabiduría en ordenar, tiene el derecho de dar unos preceptos á los seres inteligentes y libres, de intimarlos y conminarlos con penas y recompensas; que estos preceptos tienen, en consecuencia, todos los caracteres de las leyes: caracteres interiores, la justicia y la utilidad; caracteres exteriores, la promulgación y la sanción.

Del derecho de Dios para darnos unas leyes resulta en nosotros la obligación de obedecerlas: el derecho de mandar y la obligación de obedecer son

dos ideas correlativas; la una comprende necesariamente la otra; sin derecho no hay obligación, no puede haber sino violencia ó coacción, y sin la obligación el derecho es ilusorio, se reduce á la nada, viene á ser nulo.

La palabra *obligación*, lo mismo que la palabra *ley* viene de la palabra *ligare*. Hay entre las significaciones de esta palabra, tanto en lo físico como en lo moral una analogía; porque de la ley resulta un bien moral, que atrae ó inclina á los súbditos ó personas á observarla y que forma en ellos lo que se llama obligación *legatio ob*, vínculo por una causa. Este vínculo consiste en que el ser ó persona á quién es dictada, no puede quebrantarla ó infringirla sin hacerse culpable, privándose de las recompensas que la ley promete, ó sometándose á los castigos con que amenaza: así la ley deja al hombre su libertad; obligándole no le precisa ni le coarta, aunque por motivos muy poderosos liga su voluntad á su observancia, dejándole el poder de infringirla.

La ley se distingue en dos especies: la ley natural y la ley positiva ó escrita.

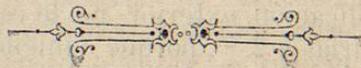
La ley natural se llama así: 1.º, porque ella es una emanación, una consecuencia, y aún se podría decir una parte de la naturaleza del ser racional y libre, y porque ella es notificada y promulgada al hombre por sólo sus luces naturales, y que una publicación exterior no le es absolutamente necesaria, y 2.º, porque viniendo de Dios, Dios la ha unido á nuestra naturaleza. esto es, por la razón que ha puesto en nosotros, haciéndonos conocer el orden moral que manda seguir y prohibiendo el turbarlo.

Algunos distinguen la ley natural y la ley eterna; pero es claro que relativamente á nosotros,

es una distinción puramente mental; es la misma ley considerada de dos maneras, es eterna en Dios y natural en el hombre.

La ley escrita ó positiva es la que emana de la autoridad del legislador y que es publicada con solemnidad para que sea conocida de todos. Se la distingue en dos clases; la primera es la ley divina ó la revelación dada exteriormente por Dios; la segunda es la ley humana, sea religiosa que tiene por objeto la salud de las almas, sea civil dictada para el bien de la sociedad política.

Ni la ley revelada, ni la religiosa son objeto del presente estudio, sino las leyes naturales como fundamento de las civiles; por lo mismo, para no extraviarse en ese laberinto de tantos sistemas como han aparecido y aparecen, muchos falsos y caprichosos, opuestos hasta al sentido común, é incapaces de producir ni el bien individual, ni social, es necesario establecer de la manera más clara, y evitando toda sutileza, la existencia de estas leyes, y, por consiguiente fundar el derecho natural.



Capítulo II

LA LEY NATURAL

DOS verdades demuestran la realidad de los preceptos naturales: la primera es que existe esencialmente un orden moral, y que está en la naturaleza del sér racional y libre, que haya unas cosas moralmente buenas, y otras moralmente malas, y la segunda, que Dios autor de este orden, prescribe su observancia y erige en mandato la distinción del bien y del mal, ordenando practicar lo uno y evitar lo otro.

§ 1.º

La diferencia del bien y del mal es lo que constituye ó forma el orden moral, y hace que nues-